**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577 de fecha 18 de Julio de 2007**

CLAUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS

DIRECTAMENTE POR HELADA

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001-2120**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577-2007 de fecha 18 de julio de 2007**

En consideración a la prima adicional pagada por el Asegurado, queda convenido y declarado que no obstante lo estipulado en contrario en las Condiciones Generales de la Póliza, este seguro se extiende a cubrir pérdida o daños materiales que sufra la propiedad asegurada y hasta los valores asegurados establecidos en la Póliza, a consecuencia directa de Helada.

CONDICIONES ESPECIALES

EXCLUSIONES

El seguro otorgado bajo esta Cláusula no cubre:

a) Pérdidas o daños causados por agua, proveniente de un equipo de riego o de regaderas automáticas, o de otro equipo o tubería, a menos que tal equipo o tubería, sufra previamente un daño como resultado directo de Helada.

b) Pérdidas o daños ocasionados al interior de los edificios o a los bienes allí contenidos, causados por lluvia, a menos que el edificio asegurado o la propiedad asegurada, sufra previamente daños que dejen aberturas en los techos, paredes, puertas o ventanas, causadas por la fuerza directa de Helada.

c) Daños o pérdidas indirectas o consecuenciales de cualquier tipo.

d) Edificios (o el contenido de los mismos) en curso de construcción o reconstrucción, a menos que se hallen completamente techados y con todas sus puertas, ventanas y vidrios instalados.

e) Granos, algodón, cosechas y otros bienes a la intemperie

ESTIPULACIONES GENERALES

a) Todas las Condiciones de esta Póliza se aplicarán por todo concepto al seguro concedido por esta Cláusula salvo en cuanto se hallen modificadas expresamente por las Condiciones Especiales de ésta.

Cualquier referencia a incendio que se haga en las Condiciones de la Póliza, se considerará que incluye los riesgos cubiertos por la presente Cláusula.

b) Las Condiciones Especiales de la presente se aplicarán únicamente al seguro otorgado por esta Cláusula y las condiciones de la Póliza se aplicarán por todo concepto al seguro concedido por la Póliza, tal como si esta Cláusula no hubiese sido agregada a la misma.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**